FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

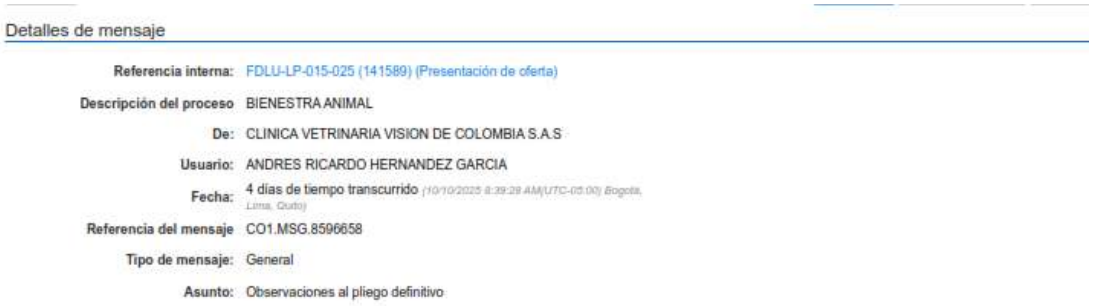
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL PROCESO FDLU-LP-015-2025

Documento de respuesta a observaciones al pliego del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de Licitación Pública con la referencia FDLU-LP-025-2025 cuyo objeto es:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN A URGENCIAS VETERINARIAS DEL PROYECTO 2531: USME 100% ANIMALISTA"

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia que dentro del Proceso de Selección por licitación publica, los interesados presentaron las siguientes observaciones al pliego de Condiciones del referido proceso de selección, a través del enlace habilitado para ello en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a las cuales, EL FONDO procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

OBSERVANTE No. 1	
Presentada por:	CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA



Detalles de mensaje

Referencia interna:	FDLU-LP-015-025 (141589) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	BIENESTRA ANIMAL
De:	CLINICA VETRINARIA VISION DE COLOMBIA S.A.S
Usuario:	ANDRES RICARDO HERNANDEZ GARCIA
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido (10/10/2025 8:39:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8596658
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones al pliego definitivo

"(...) De la manera más atenta y en aras de la pluralidad de oferentes nos permitimos realizar la siguiente observación:

1. Si bien es cierto, el cierre se ha venido prorrogando por parte de la administración, es evidente que la localidad de Usme no hay clínicas veterinarias que cumplan al 100% con los requisitos del pliego pues no cuenta con rayos x y conceptos sanitarios favorable de manera que las mismas clínicas veterinarias han estado penando por visitas técnicas por parte de la Secretaria de Salud para poder expedir los IVC ya que no hay personal quien lo realice y así mismo no se cuenta con la infraestructura para atender las urgencias veterinarias para los animalitos de la localidad. Siendo así las cosas solicitamos a la entidad en aras de la pluralidad de oferentes se permite clinicas veterinarias aledañas a la localidad como lo es Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal. Con esto permitiría ofrecer mejor servicio de urgencias a los animalistos de la localidad y no se pondría en riesgo su salud y así mismo cuentan las clínicas con la infraestructura adecuada. Pues las clínicas veterinarias en Usme no cuenta con toda la documentación e infraestructura al día de acuerdo a sondeo y visitas que se han realizado a las mismas".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:

La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultado el tipo de servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior

con la finalidad de realizar la selección diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación del Fondo de Desarrollo Local.
Es por ello, que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene disposiciones que exigen a las Entidades Estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, esto con el fin de que los Procesos de Contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en su consecución.
Es por ello, que la entidad se permite dar respuesta en razón **de NO ACOGER SU OBSERVACION**, dado que una vez evaluada su observación por el equipo estructurador, se encuentra pertinente mantener el requisito técnico del Pliego de Condiciones del proceso de selección, en consonancia con los principios que rigen la función administrativa.

OBSERVANTE No. 2	
Presentada por:	ECODES

Detalles de mensaje

Referencia interna: FDLU-LP-015-025 (141589) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso BIENESTRA ANIMAL (Presentación de oferta)
De: FUNDACION ECODES
Usuario: Leidy Carolina Cristancho Marquez
Fecha: 5 horas de tiempo transcurrido *(20/10/2025 8:45:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8632892
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observacion

Una vez revisado el pliego de condiciones del proceso nos permitimos solicitar amablemente ampliar el perfil solicitado en el Factor de calidad Adicional en cuanto al coordinador, incluir el posgrado en administración de empresas y/o gestión ambiental, con el fin de lograr una mayor pluralidad de oferentes teniendo en cuenta que este perfil será asumido por el contratista y estos perfiles están directamente relacionados con las funciones a desarrollar el profesional contratado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2:

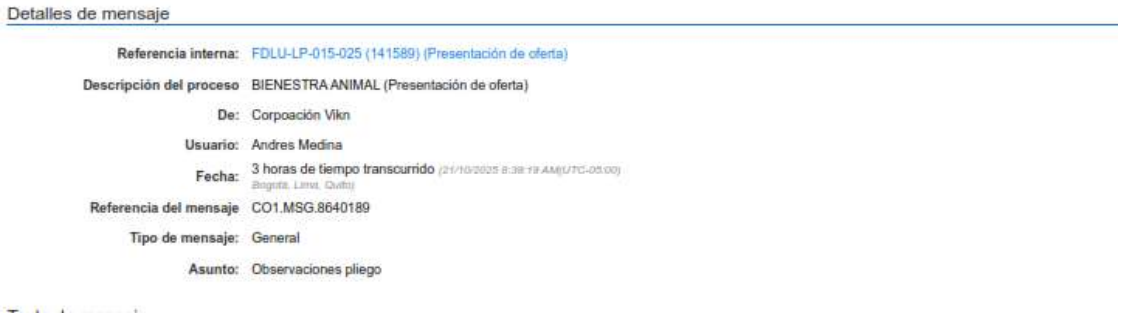
SE ACOGE LA OBSERVACIÓN desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta que se realizara el ajuste en el Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos, en aras de la pluralidad de oferentes que se encuentran participando en el presente proceso.

OFRECIMIENTO	**PUNTAJE**
El proponente que ofrezca la atención del componente de Urgencias veterinarias exclusivamente en una clínica de la localidad de Usme. Por el termino de duración del contrato. Este ofrecimiento se realizara a través de la presentación de un contrato de vinculo comercial futuro con una clínica veterinaria que cumpla con las especificaciones solicitadas en el presente proceso.	**20 puntos**
Un coordinador para el proyecto por el termino de duración del contrato sin costo para la entidad, con el siguiente perfil: Profesional Médico Veterinario en Medicina Veterinaria según el SNIES y/o formación con énfasis u orientación en epidemiología y salud pública veterinaria **y/o administración de empresas y/o gestión ambiental** Experiencia profesional mínima de treinta y seis (36) meses debidamente certificados. La persona postulada debe acreditar experiencia específica de mínimo doce (12) meses en	**10 puntos**

coordinación y/o ejecución de proyectos de atención médico-veterinaria y/o de salud pública veterinaria y/o enfermedades zoonóticas y/o programas de protección y bienestar animal.	
Una jornada de esterilización para 50 animales sin costo para la entidad, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se estipulan en el anexo técnico.	**8.5 puntos**
Sin ofrecimiento	**0 puntos**
Total puntos	**38.50 Puntos**

OBSERVANTE No. 3	
Presentada por:	CORPORACIÓN VIKN

OBSERVACIÓN NUMERO 3:


Detalles de mensaje

Referencia interna: FDLU-LP-015-025 (141589) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: BIENESTRA ANIMAL (Presentación de oferta)
De: Corpoación Vikn
Usuario: Andres Medina
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido (21/10/2025 8:38:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8640189
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones pliego

En relación con las normativas vigentes sobre la manipulación, dispensación y comercialización de medicamentos de control especial, se solicita la obligatoriedad de presentar el documento de inscripción vigente expedido por LA UAE, FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES O FONDOS ROTATORIOS DE ESTUPEFACIENTES, de acuerdo con las actividades a realizar descritas en el mismo artículo 11, de la citada Resolución en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12. Modificado por el art. 15, Resolución 315 de 2022.

DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN LA UAE, FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES O FONDOS ROTATORIOS DE ESTUPEFACIENTES- VIGENTE

En cumplimiento de los establecido en el artículo 11 de Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado", que expone:

"Artículo 11. Para cualquier tipo de actividad con sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan, las entidades públicas, privadas y personas naturales deberán estar inscritas anta la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo."

"CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN NÚMERO 1478 DE 10 DE MAYO DE 2006, en virtud al obligatorio cumplimiento que obedece Resolución 1478 de 2006 "Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado" y además en atención a la visitas que viene realizando de vigilancia activa el Fondo Nacional de Estupefacientes- FNE, en la cual se plasma como requerimiento expreso del FNE, lo siguiente: Se establece que todos los procesos de contratación que se realicen, donde se contrate veterinarios o unidades móviles veterinarias relacionados con actividades dentro de los programas de bienestar animal y de esterilización,

*que utilice medicamentos de control especial, requieren de inscripción por parte del oferente; la cual deberá ser solicitada como un documento habilitante dentro de los procesos contractuales. De manera que se solicita a la alcaldía que se requiera la Resolución del Fondo Nacional de Estupefacientes del Proponente y todos los miembros que conforman el proponente plural***".**

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3:

Se acoge la observación desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta que se solicita el ajuste en el Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos, en aras del cumplimiento normativo, en los siguientes términos:

"(...) CERTIFICADO VIGENTE DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE CONTROL ESPECIAL Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL DE CONTROL ESPECIAL.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme implementando la Resolución 1478 de 2006 modificada por la Resolución 315 de 2020, que establece el listado de sustancias sometidas a fiscalización dispone para cualquier tipo de actividad con sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan, las entidades públicas, privadas y personas naturales deberán estar inscritas anta la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) o Fondos Rotatorios de Estupefacientes (FRE) de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V, artículo 12 numeral 13. Dispensación de medicamentos en clínicas y consultorios veterinarios acreditando los requisitos establecidos en los numerales 1 al 3 del artículo 16 y artículo 17 de esta resolución, y teniendo en cuenta el manejo de alguno de estos medicamentos dentro de la práctica veterinaria y para garantizar la procedencia de los insumos utilizados dentro de la ejecución del contrato.

La certificación de la inscripción o renovación ante el Fondo Nacional de Estupefacientes se debe adjuntar por parte del oferente para la Móvil quirúrgica que realizará la ejecución de las jornadas de esterilización, cabe anotar que el documento debe tener vigencia durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. Es importante citar que el recetario de medicamentos de uso restringido de COMVEZCOL (Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia) no reemplaza de ninguna manera la certificación vigente de inscripción al FNE ya que es este documento el que garantiza la acreditación de los requisitos establecidos por ley para el uso, almacenamiento y dispensación de medicamentos que contengas sustancias sometidas a fiscalización.

La no presentación del certificado de inscripción ante el FNE el contratista no podrá ejecutar el contrato debido a la imposibilidad de hacer uso de los medicamentos de uso restringido.

En caso de omitir este documento en la oferta, la misma será no habilitada/rechazada

OBSERVANTE No. 4	
Presentada por:	CORPORACIÓN VIKN


Detalles de mensaje

Referencia interna: FDLU-LP-015-025 (141589) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: BIENESTRA ANIMAL (Presentación de oferta)
De: Corpoación Vikn
Usuario: Andres Medina
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8640012
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación

Texto de mensaje

De conformidad a la licitación en mención, solicitamos al FDLU de manera acomedida no tener en cuenta en la documentación que se va adjuntar de la clínica localizada en la localidad, (radiografía digital con los permisos emitidos por la autoridad competente), puesto que este es un servicio especializado que las clínicas ubicadas en la localidad contratan a domicilio, este requisito cerraría el proceso a 1 oferente y no se tendría pluralidad de oferentes, ya que en la Localidad de Usme este servicio es limitado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta que se realizara el ajuste en el Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos, en aras de la pluralidad de oferentes que se encuentran participando en el presente proceso.

OBSERVANTE No. 5	
Presentada por:	CORPORACIÓN VIKN


Detalles de mensaje

Referencia interna: FDLU-LP-015-025 (141589) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso BIENESTRA ANIMAL (Presentación de oferta)
De: Corpoación Vikn
Usuario: Andres Medina
Fecha: 9 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje CO1.MSG.8712890
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones

OBSERVACIÓN 5.1:

"1. Ya que el servicio de radiografía es un servicio muy especializado que las clínicas ubicadas en la localidad de Usme contratan a domicilio, en aras de generar pluralidad de oferentes, solicitamos no incluir dentro de los requisitos, la presentación de la documentación de la clínica veterinaria localizada en la localidad de Usme concerniente a "radiografía digital con los permisos emitidos por la autoridad competente", ya que como se menciona, casi ninguna clínica en la Localidad tiene este servicio propio".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5.1:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta que se realizara el ajuste en el Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos, en aras de la pluralidad de oferentes que se encuentran participando en el presente proceso.

"2. En relación con las normativas vigentes sobre la manipulación, dispensación y comercialización de medicamentos de control especial, se solicita la obligatoriedad al proponente de presentar el documento de inscripción vigente expedido por LA UAE, FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES O FONDOS ROTATORIOS DE ESTUPEFACIENTES, de acuerdo con las actividades a realizar descritas en el mismo artículo 11, de la citada Resolución en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12. Modificado por el art. 15, Resolución 315 de 2022".

OBSERVACIÓN 5.2:

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5.2:

Se acoge la observación desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta que se solicita el ajuste en el Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos, en aras del cumplimiento normativo, en los siguientes términos:

"(...) CERTIFICADO VIGENTE DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE CONTROL ESPECIAL Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL DE CONTROL ESPECIAL.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme implementando la Resolución 1478 de 2006 modificada por la Resolución 315 de 2020, que establece el listado de sustancias sometidas a fiscalización dispone para cualquier tipo de actividad con sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan, las entidades públicas, privadas y personas naturales deberán estar inscritas anta la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) o Fondos Rotatorios de Estupefacientes (FRE) de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V, artículo 12 numeral 13. Dispensación de medicamentos en clínicas y consultorios veterinarios acreditando los requisitos establecidos en los numerales 1 al 3 del artículo 16 y artículo 17 de esta resolución, y teniendo en cuenta el manejo de alguno de estos medicamentos dentro de la práctica veterinaria y para garantizar la procedencia de los insumos utilizados dentro de la ejecución del contrato.

La certificación de la inscripción o renovación ante el Fondo Nacional de Estupefacientes se debe adjuntar por parte del oferente para la Móvil quirúrgica que realizará la ejecución de las jornadas de esterilización, cabe anotar que el documento debe tener vigencia durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. Es importante citar que el recetario de medicamentos de uso restringido de COMVEZCOL (Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia) no reemplaza de ninguna manera la certificación vigente de inscripción al FNE ya que es este documento el que garantiza la acreditación de los requisitos establecidos por ley para el uso, almacenamiento y dispensación de medicamentos que contengas sustancias sometidas a fiscalización.

La no presentación del certificado de inscripción ante el FNE el contratista no podrá ejecutar el contrato debido a la imposibilidad de hacer uso de los medicamentos de uso restringido.

En caso de omitir este documento en la oferta, la misma será no habilitada/rechazada".

OBSERVACIÓN 5.3:

3. En aras de asegurar la correcta ejecución del contrato, se solicita que el indicador financiero "Liquidez" sea por lo menos mayor o igual a siete (7), teniendo en cuenta que este indicador financiero mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus deudas a corto plazo utilizando sus activos líquidos, tales como los pagos al recurso humano, alimento y demás ítems necesarios para el correcto funcionamiento del contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5.3:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que desde el punto de vista técnico, el Análisis del Sector se realizo con base en la metodología de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Publica, y el mismo ofrece garantías de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes que se encuentran participando en el presente proceso.

Cordialmente,

LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA
Alcaldesa Local de Usme

Julio Armando Villa Hernandez - Aspectos técnicos – Profesional Planeación FDLU
Jorge Lino Machetá Tellez- Aspectos técnicos - Coordinador planeación
Jeisson Cubillos – Aspectos jurídicos - Abogado contratación
Erika Gallo Hernández - Aspectos jurídicos - Asesora contratación